

	Salario prov. 2004	Revisión anual 1.03.04/8.02.05)	Salario final 2004 Salario 2003+4,2%
Oficial de ventas .....	14.586,40	169,94	14.756,34
Dependiente .....	10.928,73	127,33	11.056,06
Personal Administrativo:			
Jefe de Sección .....	16.923,80	197,17	17.120,97
Jefe de Negociado .....	16.239,83	189,20	16.429,03
Oficial de Primera .....	13.881,52	161,73	14.043,25
Oficial de Segunda .....	12.707,53	148,05	12.855,58
Auxiliar y Telefonista .....	11.040,23	128,62	11.168,85
Grupo IV. Oficios varios:			
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla .....	12.619,30	147,02	12.766,32
Encargado de Almacén y Listero .....	11.890,98	138,54	12.029,52
Almacenero y Chofer Distribuidor .....	11.622,03	135,40	11.757,43
Vigilante y Pesador .....	10.740,37	125,13	10.865,50
Ordenanza, Portero y Mozo de Almacén .....	10.690,76	124,55	10.815,31
Empleados de Limpieza .....	10.411,71	121,30	10.533,01
Grupo III. Fabricación:			
Nivel 5 .....	11.630,21	135,50	11.765,71
Nivel 4 .....	11.232,57	130,87	11.363,44
Nivel 3 .....	10.834,95	126,23	10.961,18
Nivel 2 .....	10.672,15	124,34	10.796,48
Nivel 1 .....	10.560,52	123,04	10.683,56
T. en formación (y para el 100% de jornada):			
Aprendices 2.º año .....	9.604,93	111,90	9.716,84
Aprendices 1.º año .....	8.004,11	93,25	8.097,36
Aspirante 2.º año .....	7.909,26	92,15	8.001,40
Botones 2.º año .....	6.968,85	81,19	7.050,04
Aspirantes y Botones 1.º año .....	6.814,12	79,39	6.893,51

**5074**

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2005, del I Convenio colectivo de la empresa «Totalfinal España, S.A.», actualmente «Total España, S.A.»*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2005 del I Convenio Colectivo de la empresa «Totalfinal España, S.A.», actualmente denominada «Total España, S.A.» (Código de Convenio n.º 9014623), (publicado en el BOE de 2 de julio de 2003), acuerdo de revisión que fue suscrito con fecha 2 de febrero de 2005 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresas en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 2005.-Esteban Rodríguez Vera.

**ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL PERSONAL AFECTO AL CONVENIO COLECTIVO DE «TOTALFINALEF ESPAÑA, S.A.» DEL DÍA 2-2-2005**

Asistentes:

Por parte de la Dirección de la Empresa: J. L. Ramos.

Por parte de la representación de los trabajadores: M. Castro, M. Ruñiño, J. Jiménez, C. Mora, C. Miramunt, J. López, J. A. Hernández.

Secretario: M. Caballero.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA SOBRE LA REVISIÓN SALARIAL 2005**

En virtud de las funciones que le confiere el artículo 58 (Comisión Mixta) y artículo 30 (Revisión Salarial) del Convenio Colectivo de «Totalfinal España, S.A.», la Comisión Negociadora ha llegado al siguiente acuerdo en relación a la Revisión Salarial 2005:

**1. Aplicación de cláusula de revisión 2004:**

Aplicación de la cláusula de revisión del 0,5% sobre SBP y CS.

En el caso de estructuras salariales compuestas de fijo y variable (comerciales) que en el año 2004 debiendo estar igual o superior a 36.000 € no alcanzaron dichos ingresos, se les aplicará la cláusula de revisión del 0,5% y además recuperarán el porcentaje aplicado a los salarios por debajo de 36.000 €, lo que supone otro 0,5%.

**2. Incremento de Salarios Base Personales.**

Incrementar los Salarios Base Personales del año 2004 de la siguiente forma:

- El 3% para los grupos profesionales 5 y 4.
- El 2,7% para los grupos profesionales 3.
- El 2,2% para los grupos profesionales 2 y 1.

Con la siguiente cláusula de revisión: En el caso que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre del año 2005 un incremento superior:

Para los grupos profesionales 5 y 4, la cláusula será la diferencia entre el 3% y el IPC real.

Para los grupos profesionales 3,2 y 1, la cláusula no excederá en ningún caso del 0,5%.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero del año 2005, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2006.

## 3. Ticket restaurant.

Pasa de 7 € a 7,5 € por día trabajado en jornada partida, se recoge el IPC 2004 + la parte de IPC 2005 que haga coincidir para redondear dicho importe (múltiplos de 0,5 €).

Pudiendo cobrarse por nómina, con los descuentos de Seguridad Social e IRPF correspondientes, a solicitud del interesado y siempre por períodos anuales.

## 4. Niveles mínimos de Convenio.

Los niveles establecidos en el Anexo I del Convenio Colectivo de «Totalfinael España, S.A.» (vigentes en 2004), quedan incrementados en 3 % para nivel salarial A y B y para el resto del 2,7 % sin cláusula de revisión.

Nivel salarial	S.B.P. anual bruto (Euros)
A	10.087,44
B	12.147,61
C	13.676,03
D	15.319,68
E	17.277,16
Fz	19.514,03
G	22.040,51
H	24.894,10
I	28.117,14
J	31.757,47
K	35.869,10
L	40.513,07
M	45.758,31

## 5. Plus Horario de Valdemoro.

Se aplica el abono de 280 €, pasando a ser el «Plus compensación más horario» por un importe anual de 560 €, según lo pactado en 2004.

Este plus en el año 2006 estará sujeto a revisión con el SBP en las negociaciones de revisión salarial.

## 6. Entrada en vigor: 1 de enero de 2005.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

## 5075

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2005, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se corrigen errores de la de 21 de enero de 2005, por la que se convocan ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras.*

Habiéndose omitido el Anexo V de la Resolución de 21 de enero de 2005, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, publicada en el boletín Oficial del Estado n.º 27, de fecha 1 de febrero de 2005, se procede a la publicación del citado Anexo, cuyo texto figura a continuación.

En consecuencia se corrigen los siguientes errores detectados en el texto de la Resolución:

En el apartado Quinto, punto 1, donde dice: «En municipios muy mineros: 25 puntos. Son los que figuran en el Anexo número 1. En municipios Rechar: 10 puntos.» Debe decir: «En municipios muy mineros: 25 puntos. Son los que figuran en el Anexo V. En municipios Rechar: 10 puntos.»

Madrid, 14 de febrero de 2005.—El Presidente, Antonio Joaquín Fernández Segura.

## ANEXO V

### Listado de municipios muy mineros (Muy dependientes de la minería del carbón)

CC AA	Provincia	Municipio
ANDALUCÍA	CÓRDOBA	BELMEZ
		ESPIEL
		FUENTE OBEJUNA PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
ARAGÓN	TERUEL	ALCORISA
		ALLOZA
		ANDORRA
		ARIÑO
		CALANDA
		CAÑIZAR DEL OLIVAR
		CASTELLOTE
		ESCUCHA
		ESTERCUEL
		FOZ -CALANDA
		GARGALLO
		UTRILLAS
		ASTURIAS
ASTURIAS	ALLER BIMENES CANGAS DE NARCEA DEGAÑA IBIAS LANGREO LAVIANA LENA MIERES MORCÍN OLLONIEGO -OVIEDO PILOÑA POBLADO DE LA CAMOCHA -GLIÓN SAN MARTÍN DEL REY AURELIO SIERO TINEO	
CASTILLA-LA MANCHA	CIUDAD REAL	PUERTOLLANO
CASTILLA-LEÓN	LEÓN	BEMBIBRE BERLANGA DEL BIERZO CABRILLANES CISTIerna FABERO FOLGOSO DE LA RIBERA IGÜEÑA MATALLANA DE TORÍO NOCEDA PÁRAMO DEL SIL POLA DE GORDÓN, LA ROBLA, LA SABERO SAN EMILIANO TORENO TORRE DEL BIERZO VALDEPIÉLAGO VALDERRUEDA VALDESAMARIO VEGA DE ESPINAREDA VEGACERVERA VILLABLINO VILLAGATÓN (BRAÑUELAS)